

CONTRATO MOVILIDAD COOPERACIÓN INTERNACIONAL ANII- CONICET

En la ciudad de Montevideo, el día _____ comparecen: POR UNA PARTE: La Agencia Nacional de Investigación e Innovación (en adelante denominada "ANII"), RUT N° 215933830018 representada en este acto por el **Ing. Agr. Santiago Dogliotti**, en su calidad de Vicepresidente, con sede en esta Ciudad, y domicilio en la Calle Avenida Italia 6201 - Edificio Los Nogales, y POR OTRA PARTE: **Facultad de Medicina, UDeLaR**, RUT N° 214499290014, representada en este acto por el **Dr. Fernando Tomasina** en su calidad de Decano, con domicilio en General Flores 2125, Montevideo (en adelante el "Beneficiario"), quienes convienen en celebrar el presente contrato (en adelante el "Contrato"), que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.1. El Instrumento Movilidad tipo COOPERACIÓN INTERNACIONAL financia la movilidad de investigadores en el ámbito de proyectos de investigación enmarcados en convenios y/o programas internacionales suscritos por el Poder Ejecutivo o por la ANII, con instituciones extranjeras en propuestas que aporten al desarrollo, mejora, resolución y/o aprovechamiento de los sectores/núcleos de problemas y oportunidades, y/o a las áreas tecnológicas a priorizar definidas en el PENCTI¹.

1.2. Uno de los objetivos de la ANII es el fortalecimiento de las capacidades en recursos humanos con que cuenta el país a través de la cooperación científica. Por tal motivo, con fecha 26 de junio de 2010 en Buenos Aires se firmó un memorándum de entendimiento para la cooperación científica, tecnológica y de innovación entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de la República Argentina y la Agencia Nacional de Investigación e Innovación de la República Oriental del Uruguay.

1.3. Con tal fin, en 2013 ANII convocó a la presentación de solicitudes para el financiamiento de proyectos de cooperación bilateral con el CONICET de la República Argentina, de esta forma las actividades a llevarse a cabo se rigen por el convenio vigente con la institución contraparte.

1.4. El Beneficiario ha gestionado financiamiento ante la ANII, en el marco del llamado, para realizar el proyecto de investigación Número **MOV_CO_2015_1_110194** denominado "Caracterización de factores celulares involucrados en la biorremediación de compuestos orgánicos por aislamientos del género *Shewanella*" (en adelante el "Proyecto"), aprobado por Resolución del Directorio N° 2237/016 de fecha 19 de julio de 2016, cuya ejecución será responsabilidad de la Institución (en adelante la "Beneficiaria") y de **Andrés Iriarte Odini** (en adelante el "Responsable Científico").

1.5. La adhesión del Responsable Científico al presente Contrato se realizará con posterioridad a la firma del mismo, a través de la suscripción de un documento cuyo modelo se anexa al presente.

1.6. Las partes desean celebrar el presente contrato a los efectos de regular los términos y condiciones en las que la ANII otorgará el financiamiento referido, así como las obligaciones y derechos de cada una.

1.7. Constituyen parte del presente Contrato, las Bases, el Proyecto, y la Resolución del Directorio de la ANII; documentos todos conocidos y aceptados por las partes, y que se entienden reproducidos e incorporados al presente Contrato. En caso de contradicción entre los términos y condiciones incluidas en las Bases y el presente Contrato, el presente primará a todos los efectos.

1.8. También conforman anexos del presente Contrato el Cronograma de Ejecución Financiera y el Cronograma de Actividades (ANEXO I), y el modelo de adhesión a ser suscrito por el Responsable Científico mencionado en el numeral 1.5 precedente (ANEXO II).

SEGUNDO: OBJETO.

2.1. Sujeto a lo previsto en el presente, la ANII se compromete a otorgar al Beneficiario quien desde ya acepta, un financiamiento único y total equivalente a la suma de hasta **U\$S 2600** (dos mil seiscientos dólares americanos), a los efectos de cumplir con las actividades descriptas en el Plan de Trabajo.

2.2. El financiamiento será desembolsado por la ANII de conformidad con las estipulaciones de la cláusula Cuarta.

TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN.

3.1. La fecha de inicio de la ejecución del contrato será el día **1 de abril de 2017** y se extenderá por un período de 24 meses.

3.2. En ningún caso la ejecución del Proyecto podrá extenderse más allá del plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución del Proyecto previsto originalmente. Esta fecha límite se extenderá únicamente como consecuencia de las demoras y/o suspensiones antes mencionadas, no imputables al Beneficiario y/o al Responsable Científico o por resolución discrecional de la ANII, cuando lo entienda justificado y/o conveniente.

CUARTO: DESEMBOLSOS.

4.1. El Financiamiento concedido por la ANII será desembolsado en dos únicas partidas anuales, un desembolso inicial de **U\$S 1300** (mil trescientos dólares americanos) dentro un plazo máximo de 10 días corridos contados a partir de la fecha de inicio establecida en el presente Contrato. Si transcurridos 60 días desde la suscripción del Contrato, el Responsable Científico no entregara a la ANII el documento de adhesión firmado (cuyo modelo se incluye en el ANEXO II), la ANII tendrá la potestad de cancelar el Proyecto, solicitando al Beneficiario la devolución del desembolso inicial. El segundo desembolso de **U\$S 1300** (mil trescientos dólares americanos) será entregado por la ANII al Beneficiario, una vez que ésta haya aprobado el informe de avance y la rendición financiera presentados por el Responsable Científico en el plazo estipulado en el Cronograma de Actividades.

¹ http://www.anii.org.uy/web/static/pdf/PENCTI_Decreto.pdf

4.2. La transferencia de recursos financieros se hará en base a los datos bancarios proporcionados por el beneficiario y por ende éste tiene absoluta responsabilidad en la veracidad de la información aportada a la ANII para tal fin. Asimismo reconoce como prueba fehaciente del pago realizado a su favor por la ANII el comprobante de transferencia bancaria y/o cualquier otro medio fehaciente que disponga la ANII. Si una vez efectuado el depósito y/o transferencia existiere impedimento de cualquier naturaleza para efectuar el cobro, el Beneficiario exonera a la ANII de cualquier responsabilidad, teniendo por bien efectuado el pago respectivo.

QUINTO: CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO.

5.1 El Beneficiario se obliga a ejecutar en tiempo y forma las actividades propias del Proyecto, en los plazos y condiciones establecidas en el mismo. En el cumplimiento de sus obligaciones, el Beneficiario deberá en todo momento respetar y cumplir con la metodología del Proyecto, así como con todas las pautas y políticas establecidas para las actividades financiadas por el Programa, y todas las instrucciones que la ANII le imparta.

5.2 En este sentido el Beneficiario compromete para la ejecución del presente contrato los medios técnicos, la infraestructura y los recursos humanos, de conformidad con lo que surge del Proyecto. Asimismo, el Beneficiario se compromete a emprender todas las medidas razonables para asegurarse que en la ejecución del Proyecto no se constituya infracción alguna a cualquier estatuto, reglamento, ordenanza, decreto, ley o código de práctica o en todo caso que la Beneficiaria o sus dependientes o contratados a cualquier título actúe con culpa o dolo o se aparte por cualquier causa de los términos y condiciones o políticas establecidas en el presente convenio.

SEXTO: FACULTADES DE CONTRALOR DE LA ANII.

6.1 La ANII tendrá facultades de contralor del cumplimiento de la realización del Proyecto, que se llevará a cabo mediante la realización de auditorías de campo, solicitud de informes, inspección de documentos, estando facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones u apercibimientos que estime necesarias.

6.2 En este sentido la ANII podrá, directamente o por terceros especialmente designados, realizar auditorías respecto de las gestiones de la Beneficiaria en lo relativo al cumplimiento del presente contrato, cada vez que lo entienda necesario. En este caso la ANII deberá notificar a la Beneficiaria con 5 días de anticipación al día en que entienda necesario la realización de una auditoría.

6.3 Asimismo, la ANII podrá solicitar a la Beneficiaria la información que estime necesaria, indicando el alcance de la solicitud y el plazo con el que contará la Beneficiaria para remitir la información solicitada.

SEPTIMO: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

7.1 El Beneficiario y el Responsable Científico se obligan a indemnizar y mantener indemne a la ANII, así como a sus directores, empleados y agentes, de cualquier y toda acción, amenaza de acción, demanda o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada incluido que surja de o como resultado de su actuación bajo el presente Contrato y de la realización del Proyecto, contra cualquier y todo reclamo, gastos, pérdidas o daños (incluido los honorarios razonables de los abogados) que puedan resultar en virtud de acciones u omisiones del Beneficiario. La presente obligación comprende -principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral de parte de los que participen en las actividades del Proyecto, así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada o no al Proyecto, como de cualquier reclamo que pudiera resultar a consecuencia de cualquier controversia sobre la titularidad de las innovaciones y/o daños y perjuicios a terceros resultantes de los servicios prestados. Dicha obligación se hace extensiva respecto de los organismos multilaterales de financiamiento que puedan haber aportado fondos para el otorgamiento del financiamiento objeto de este Contrato (a vía de ejemplo, el Banco Interamericano de Desarrollo).

7.2 En tal hipótesis la ANII deberá: (i) enviar inmediatamente una notificación por escrito al Beneficiario en la que se indica la existencia del evento objeto de indemnización, (ii) proporcionar toda la información necesaria así como cooperar y asistir en la medida que ello sea razonablemente necesario para la defensa en dicha acción o reclamo, y (iii) autorizar al Beneficiario a defender o contestar dicha acción o reclamo, sin perjuicio de las acciones que la ANII decida promover directamente. En ningún caso, el Beneficiario podrá realizar acto alguno sin el consentimiento expreso de la ANII.

7.3 Asimismo, el Beneficiario y el Responsable Científico se comprometen a emprender todas las medidas razonables para asegurarse que en la ejecución del Proyecto no se constituya infracción alguna a cualquier estatuto, reglamento, ordenanza, decreto, ley o código de práctica.

OCTAVO: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

La relación establecida en base al presente contrato es una relación entre empresas o personas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre la Beneficiaria y sus empleados son totalmente ajenas a la ANII y de entera responsabilidad de la Beneficiaria. Ningún empleado contratado por la Beneficiaria se encuentra vinculado a la ANII por relación laboral alguna.

NOVENO: MODIFICACIONES AL PROYECTO.

El Beneficiario deberá solicitar autorización a la ANII para toda modificación que pretenda realizar en el Proyecto, siendo la aprobación de la modificación discrecional de la ANII.

DECIMO: PUBLICIDAD.

Toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, relativa al Proyecto deberá hacer referencia a que el mismo fue financiado con fondos de la ANII.

DECIMO PRIMERO: CONFIDENCIALIDAD.

La ANII se obliga a manejar con reserva toda la información referida al Proyecto, y exigirá contractualmente las mismas condiciones a los evaluadores y consultores vinculados al Proyecto.

DECIMO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento por parte de la Beneficiaria a cualquiera de las obligaciones que asume por el presente, la ANII podrá intimar el cumplimiento con plazo de diez días, por telegrama colacionado o en forma judicial, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este acuerdo y sin perjuicio de la eventual reclamación por los daños y perjuicios ocasionados.

Asimismo la ANII podrá incluir al Beneficiario, quien acepta en este acto, en un listado de beneficiarios incumplidores, el que podrá ser que fueran tenidos en cuenta para futuras convocatorias.

DECIMO TERCERO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

La ANII podrá requerir a la Beneficiaria la presentación de información técnica, contable y/o financiera respecto del Proyecto, a los efectos de evaluar resultados e impactos del financiamiento otorgado por este contrato. Asimismo la ANII se obliga a mantener la confidencialidad sobre la información requerida y a utilizarla únicamente con fines estadísticos.

Una vez finalizado el presente contrato la Beneficiaria estará obligada a suministrar a la ANII información necesaria para responder las encuestas que esta misma pueda realizar. Dicha obligación por parte de la Beneficiaria subsistirá por el término de 5 años desde la extinción del presente contrato.

A tales efectos, la Beneficiaria se obliga a notificar a la ANII dentro de los 15 [quince] días corridos previos al último desembolso, quién será la persona de contacto encargada de suministrar dicha información.

DECIMO CUARTO: COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio (excepto aquellas respecto de las cuales se hubiera indicado un medio específico de comunicación) se efectuarán por escrito, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, fax, o comunicaciones electrónicas debidamente identificadas y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia o en las direcciones de e-mail indicadas por las partes. Las comunicaciones por fax se considerarán cumplidas si son legibles y la máquina receptora ha acusado recibo.

DECIMO QUINTO: DOMICILIOS.

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que dé lugar este contrato en los indicados en la comparecencia.

Y PARA CONSTANCIA se firman 2 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la ANII

Firma:

Aclaración:

Sr. Agt. Santiago Dugliotti
Vicepresidente
Comité de Control del Despliegue
15/05/2010

Por el Beneficiario

Firma:

Aclaración:

ANEXO I

Cronograma de Actividades

Especificar el Plan de Trabajo con la secuencia cronológica de las actividades que estén comprendidas dentro de la movilidad y su duración (fechas estimadas).

Cronograma de Ejecución de Actividades							
Nombre del Postulante	Documento (CI/Pasaporte)	Actividades	Año 1		Año 2		Observaciones
			Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Inicio	Fecha Final	
Cecilia Quiroga	Pasaporte Argentino Número: 24313693	Pasantía en Depto. Desarrollo Biotecnológico, Instituto de Higiene, UdeLaB.	15/05/2017	29/05/2017	-	-	La Dra. Quiroga visitará nuestro Departamento, en donde realizará actividades de intercambio: seminario y reuniones de trabajo, y además se formará en el uso de herramientas bioinformáticas para hacer análisis comparativo de genomas.
Leticia María Diana Sánchez	Cédula de Identidad	Pasantía en el Instituto de	02/10/2017	29/10/2017	-	-	La Lic. Leticia Diana, estudiante de maestría del PEDECIBA, realizará un
	Uruguay: 4276724-2	Microbiología y Parasitología Médica (UBA-CONICET), Facultad de Medicina, Universidad de Buenos Aires.					pasantía en el laboratorio de la Dra. Quiroga con el fin de adquirir conocimientos y metodologías para el estudio de los ARN reguladores pequeños. En el transcurso de su estadía, ella se formará en técnicas para extracción de ARN y el diseño de cebadores para el estudio cuali- y cuantitativos de ARN pequeños, así como también evaluará los niveles de expresión de ARN reguladores por la técnica de qRT-PCR.
Andrés Iriarte Odini	Cédula de Identidad Uruguay: 3396960-1	Pasantía en el Instituto de Microbiología y Parasitología Médica (UBA-CONICET), Facultad de Medicina, Universidad de Buenos Aires.	-	-	14/05/2018	28/05/2018	Dr. Iriarte trabajará, en colaboración con el grupo residente para implementar un "pipeline" en el servidor local que permita integrar el análisis de 3 programas ya instalados para la predicción de ARN no codificantes. El objetivo es generar una única entrada para el pipeline y una única salida que incluya: la salida de cada uno de los programas y un resultado integrado. Además el Dr. Iriarte participará en actividades de intercambio: dictando un seminario y/o taller sobre Genómica Comparativa.

Cronograma de Ejecución Financiera

VIAJES

Nombre del Postulante	Documento	Destino (País, Ciudad)	Fecha de partida	Duración	Aporte ANII U\$S	Aporte Propio U\$S	Otros Aportes U\$S	Total U\$S
Cecilia Quiroga	Pasaporte Argentino Número: 24313693	Montevideo	15/05/2017	15 días		-	300	300
Leticia María Diana Sánchez	Cédula de Identidad Uruguay: 4276724-2	Buenos Aires	01/10/2017	28 días	400	-	-	400
Andrés Iriarte Odini	Cédula de Identidad Uruguay: 3396960-1	Buenos Aires	15/05/2018	15 días	400	-	-	400
TOTAL U\$S					800	-	300	1100

ESTADIA

Nombre del Postulante	Documento	Origen (País, Ciudad)	Destino (Ciudad)	Duración	Aporte ANII U\$S	Aporte Propio U\$S	Otros Aportes U\$S	Total U\$S
Cecilia Quiroga	Pasaporte Argentino Número: 24313693	Buenos Aires	Montevideo	15 días	1500	-	-	
Leticia María Diana Sánchez	Cédula de Identidad Uruguay: 4276724-2	Montevideo	Buenos Aires	28 días		-	2380	2380
Andrés Iriarte Odini	Cédula de Identidad Uruguay: 3396960-1	Montevideo	Buenos Aires	15 días		-	1275	1275
TOTAL U\$S					1500	-	3655	5155

SEGURO

Nombre del Postulante	Documento	Origen (País, Ciudad)	Destino (Ciudad)	Duración	Aporte ANII U\$S	Aporte Propio U\$S	Otros Aportes U\$S	Total U\$S
Cecilia Quiroga	Pasaporte Argentino Número: 24313693	Buenos Aires	Montevideo	15 días		100	-	100
Leticia María Diana Sánchez	Cédula de Identidad Uruguay: 4276724-2	Montevideo	Buenos Aires	28 días	150	-	-	150
Andrés Iriarte Odini	Cédula de Identidad Uruguay: 3396960-1	Montevideo	Buenos Aires	15 días	150	-	-	150
TOTAL U\$S					300	100	-	400

ANEXO II

Montevideo, ----- de ----- de 2017

A través del presente documento, NOMBRE (en adelante el "Responsable"), CI -----, con domicilio en -----, deja expresa constancia de su aceptación de la totalidad de los términos y condiciones del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE MOVILIDAD COOPERACIÓN INTERNACIONAL ANII - CONICET** (en adelante el "Contrato") suscrito entre la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (en adelante "ANII") y ----- con fecha XX de XXXX de 2017, a través del cual fue designado en la calidad de Responsable Científico con el alcance previsto en dicho Contrato.

En consecuencia, con la suscripción del presente documento se da cumplimiento a lo previsto en las cláusulas PRIMERO y CUARTO del Contrato respecto al requisito de adhesión del Responsable Científico al mismo, asumiendo el compareciente todos los derechos, deberes, responsabilidades y obligaciones que le fueron asignados en el Contrato

El Responsable Científico constituye domicilio a todos los efectos a que dé lugar éste documento y el Contrato al cual a través del mismo se adhiere, en el indicado en la comparecencia. Asimismo, el Responsable Técnico declara como válidos el siguiente número de contacto y dirección de correo electrónica a efectos de lo dispuesto en la cláusula DECIMO CUARTO del Contrato.

Nro. de teléfono/Fax:

Correo Electrónico:

Se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia, siendo obligación del Responsable Científico proporcionar un ejemplar a la ANII y otro al Beneficiario, como constancia de su adhesión al Contrato.

Responsable Científico